ESTUDIO PREVIO
PROCESO POR LA MODALIDAD
DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-SVCH-SDSC-212-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de la **"APOYO LOGISTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BRUJULA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER."."**

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander la división político-administrativa del estado, le corresponde promover, apoyar y garantizar el goce efectivo de los derechos, libertades y protección integral de niñas, niños y adolescentes, reconociéndolos como sujetos plenos de derechos, en condiciones de igualdad y de equidad y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

(...) "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".
En cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de las competencias asignadas a las entidades territoriales, el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, tiene la responsabilidad de promover programas y estrategias orientadas al bienestar social, la protección integral de la niñez, adolescencia y el fortalecimiento del tejido familiar.

En este sentido, el Programa BRÚJULA 2026 se configura como una estrategia orientada a la prevención de riesgos sociales, el fortalecimiento de habilidades para la vida y la promoción de entornos protectores para niños, niñas, adolescentes y sus familias, lo cual demanda la implementación de actividades pedagógicas, recreativas y comunitarias que requieren un adecuado soporte logístico para su desarrollo.
De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, especialmente en sus principios de economía, responsabilidad y transparencia, las entidades estatales deben garantizar que la contratación responda a necesidades reales, permitiendo el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación de los servicios a su cargo. En este caso, se evidencia la necesidad de contar con un operador que brinde apoyo logístico para la ejecución eficiente del programa.

Así mismo, la Ley 1150 de 2007, al introducir medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal, dispone que las entidades deben adelantar procesos contractuales que aseguren la selección objetiva y la satisfacción de las necesidades públicas, lo cual justifica la estructuración del presente proceso contractual como un mecanismo idóneo para garantizar la correcta implementación del programa.

Cabe señalar que la Administración Municipal no dispone de los medios logísticos, técnicos ni operativos suficientes para desarrollar directamente todas las actividades requeridas, por lo que se

hace necesario acudir a la contratación de un tercero que apoye la ejecución del programa, asegurando criterios de calidad, oportunidad y eficiencia.

En consecuencia, se justifica la celebración de un contrato cuyo objeto es: "APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BRÚJULA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER", con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales en materia de promoción del desarrollo social, protección integral de la población y garantía de derechos fundamentales, tiene la obligación de adoptar e implementar estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades individuales, familiares y comunitarias, especialmente de los niños, niñas, adolescentes y sus núcleos familiares en condiciones de vulnerabilidad.

En este contexto, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, ha previsto la ejecución del Programa BRÚJULA 2026, como una estrategia integral encaminada a la prevención de factores de riesgo social, la promoción de habilidades para la vida, el fortalecimiento de entornos protectores y la consolidación del tejido social, mediante el desarrollo de actividades de carácter pedagógico, formativo, lúdico, recreativo y comunitario, dirigidas a la población objetivo del municipio.

Para la materialización de los objetivos del referido programa, resulta indispensable garantizar la adecuada planeación, organización, coordinación y ejecución de un conjunto de actividades que, por su naturaleza, requieren de un componente logístico integral que permita su desarrollo en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y cobertura. Dicho componente comprende, entre otros aspectos, la disposición y adecuación de espacios físicos idóneos, el suministro de materiales pedagógicos, didácticos y de apoyo, la provisión de equipos y mobiliario, el apoyo en la convocatoria y organización de los participantes, la prestación de servicios de transporte cuando se requiera, el suministro de alimentación o refrigerios, así como el acompañamiento operativo necesario para el desarrollo de cada una de las jornadas programadas.

En ese orden de ideas, se evidencia que la Administración Municipal no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni logística suficiente para asumir de manera directa la totalidad de las actividades requeridas para la implementación del Programa BRÚJULA 2026, situación que podría comprometer el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como la eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos públicos destinados para tal fin.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en especial en lo relativo a los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal, las entidades públicas deben adelantar los procesos contractuales necesarios para asegurar el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo. En concordancia con lo anterior, la Ley 1150 de 2007 establece mecanismos orientados a garantizar la eficiencia y la selección objetiva en la contratación pública, permitiendo a las entidades estatales acudir a la contratación de terceros cuando no cuenten con la capacidad suficiente para satisfacer directamente sus necesidades.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita vincular a un operador con idoneidad técnica, administrativa y logística, que garantice el apoyo requerido para la correcta ejecución de las actividades previstas en el Programa BRÚJULA 2026, asegurando el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.
La contratación del "APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BRÚJULA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER" se constituye, por tanto, en un instrumento indispensable para garantizar la efectiva materialización de las acciones institucionales orientadas al bienestar social, permitiendo optimizar los recursos disponibles, ampliar la cobertura de las intervenciones y generar un impacto positivo en la población beneficiaria.

En consecuencia, la presente necesidad se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo, en tanto responde a la obligación del ente territorial de asegurar la adecuada ejecución de sus programas sociales, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y a la garantía de los derechos de la población objeto de intervención.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BRÚJULA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER","

3.2. Clasificación UNSPSC

UNSPSC	PRODUCTO
60141101	JUEGOS EDUCATIVOS

4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	Refrigerios (jugo de caja Tetra Pak con pitillo integrado + ponque) o (jugo de caja Tetra Pak con pitillo integrado + galleta) que cumplan con la normativa sanitaria vigente en Colombia.	2880
2	Agua natural botella x 300 ml	900
3	Transporte ida y regreso Corregimiento de Yarima Buseta capacidad para 15 personas	1
4	Caballete de madera para Ninos, plegable doble cara con pizarra dimensiones: 1.20 cm alto x 50 cm ancho	6
5	Sillas plasticas infantiles dimensiones ancho 38 cm; alto 53.5 cm x profundidad 37.5 cm Peso máximo soportado 30 kg	12

6	Kit artístico compuesto por 2 pinceles de cerda sintética suave y bandeja mezcladora circular de 15 cm de diámetro en material plástico lavable.	6
7	Tarros de vinilo: Pintura al frío tipo vinilo escolar de 1000 ml (litro), no tóxica, base agua, de alta lavabilidad y pigmentación vibrante	12
8	Juegos didácticos: Set de construcción de habilidades física y mental fabricado completamente en madera natural de alta calidad, compuesto por 48 piezas rectangulares de precisión que forman una torre desafiante. Superficie lisa y pulida que permite un deslizamiento perfecto de las piezas	4
9	Costales para juegos: Sacos fabricados en fibra natural de yute reforzado o material de polipropileno para actividades lúdicas de competencia	10
10	Paquetes de trompos: Set de 12 unidades de trompos tradicionales fabricados en madera pulida o plástico de alta densidad, incluye cuerda de algodón y punta de seguridad	2
11	Lazos de salto: Cuerda para saltar de 3 metros de longitud, fabricada en nylon trenzado con mangos de polipropileno de alta durabilidad.	6
12	Paquetes de canicas: Set de 100 unidades de canicas de vidrio de 16mm, con acabado liso y diseño interior de colores variados.	3
13	Cajas de yoyos: Display de 50 unidades de yoyos de eje fijo, material plástico resistente a impactos con cuerda de algodón integrada.	1
14	Rompecabezas de emociones: Set pedagógico, Juegos de armar emociones Rompecabezas De Emojis fabricado en cartón rígido plastificado de alta densidad con encajes precisos.	3
15	Set de baloncesto: Kit deportivo infantil compuesto por aro de alta densidad y balón de goma antideslizante apto para desarrollo de motricidad gruesa.	3

16	Premios (Audífonos Bluetooth: Auriculares tipo diadema con tecnología Bluetooth, diseño ajustable, almohadillas acolchadas y autonomía de batería de larga duración.)	2
17	Premios infantiles: Kit de incentivos representativos que incluye según selección: saltarín inflable montable en caucho reforzado (diseño burrito), o audífonos tipo diadema inalámbricos, o set de iluminación con aro LED de 26 cm con trípode metálico extensible hasta 2 metros.	8
18	Paquete de bombas: Set de 50 unidades de globos de látex R12 de alta resistencia, aptos para inflado con aire o helio, colores surtidos y acabado brillante.	1
19	Antifaces de carnaval: Máscaras decorativas en polímero liviano con banda elástica de ajuste y acabados en colores surtidos.	50
20	Collares de carnaval: Set de collares festivos compuestos por esferas plásticas de colores ensambladas en hilo de alta resistencia, ideales para eventos lúdicos y recreativos.	50
21	Sombreros plásticos: decorativo tipo cotillón fabricado en polímero termoplástico ligero (PVC o poliestireno), con acabado de alto brillo de talla única.	50
22	Gafas platicas Accesorio temático de fiesta fabricado en resina plástica de colores vibrantes, con montura ligera y diseño tipo "party" sin lentes de aumento, para uso exclusivamente recreativo.	50
23	Banderines plásticos: Guirnalda decorativa de 10 metros de longitud, compuesta por banderines triangulares en polietileno resistente a la intemperie.	4
24	Triqui de mesa: Juego de estrategia de 15 cm x 15 cm fabricado en material rígido (madera o plástico), con piezas móviles de fácil manipulación.	5
25	Paquetes de pelota de pin pom x 100 unidades peso ligero y rebote uniforme para actividades recreativas.	2

26	Tapetes de habilidades: Alfombra pedagógica modular de encaje (fomi o similar), dimensiones totales armado de 83.5 cm x 83.5 cm, con superficie antideslizante y fácil limpieza.	2

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE SUMINISTRO**

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de CINCO (05) DIAS, a partir de la firma del acta de inicio de este. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el suministro; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1 Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2 Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

8.3 Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.4 Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

8.5 Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

8.6 Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

8.7 Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo con la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo con la fecha de la presentación de la propuesta.

8.8 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.9 Experiencia

De acuerdo con los bienes a adquirir, el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato o acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

Haber ejecutado mínimo dos (02) contratos cuyo objeto o actividades estén relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección. En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

Nombre del contratante
Objeto o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
Valor del contrato.
Cumplimiento.

Notas.

1. En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.

2. Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

8.10 Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.11 Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

8.12 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

8.13 Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

8.14 Verificación situación militar

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.15 Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

9.1 El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
9.3 Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
9.4 Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
9.5 Verificar todas las especificaciones.
9.6 Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
9.7 Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
9.8 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
9.9 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9.10 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9.11 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9.12 Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos de este, cuando se haya requerido.
9.13 Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución de este.
9.14 Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
9.15 Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
9.16 Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
9.17 Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
9.18 Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
9.19 Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
9.20 El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria De Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6.

Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE ($26.749.300),** suma que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Valor unitario tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los bienes y servicios según requerimiento del municipio.

- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

11.1 Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (acuerdos municipales No 038 de 2016)	Estampilla Pro-Cultura	2%
	Estampilla Pro-Fomento deportivo	1,50%
	Estampilla Pro Hogar del anciano	4%
	Estampilla Pro- Desarrollo	3%
	Justicia familiar	2%
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2,0%
	Pro Hospital	2,0%
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.	0,40%
NACIONAL	**RETEFUENTE**	
	Servicios (declarantes)	2,50%
	Servicios (No declarantes)	3,50%

De acuerdo con los precios del mercado en la región, los costos indirectos, las cantidades estimadas y especificaciones técnicas establecidas en las actividades y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	PLAN SERVISAN V/U	PLAN SERVISAN V/T	COH V/U	COH V/T	ICPROC V/U	ICPROC V/T	V/U	V/T
1	REFRIGERIOS (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	2880	$ 6.050	$ 17.424.000	$ 6.000	$ 17.280.000	$ 6.100	$ 17.568.000	$ 6.050	$ 17.424.000
2	AGUA X 300 ML (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	900	$ 2.400	$ 2.160.000	$ 2.500	$ 2.250.000	$ 2.500	$ 2.250.000	$ 2.467	$ 2.220.000

3	TRANSPORTE (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	1	$ 980.000	$ 980.000	$ 990.000	$ 990.000	$ 940.050	$ 940.050	$ 970.017	$ 970.017
4	CABALLETE DE MADERA (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	6	$ 363.500	$ 2.181.000	$ 390.000	$ 2.340.000	$ 395.000	$ 2.370.000	$ 382.833	$ 2.297.000
5	SILLAS PLASTICAS INFANTILES (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	12	$ 18.750	$ 225.000	$ 29.000	$ 348.000	$ 28.000	$ 336.000	$ 25.250	$ 303.000
6	KIT ARTÍSTICO (SEGÚN FICHA TÉCNICA).	6	$ 8.200	$ 49.200	$ 8.500	$ 51.000	$ 7.900	$ 47.400	$ 8.200	$ 49.200
7	TARROS DE VINILO: (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	12	$ 33.000	$ 396.000	$ 34.000	$ 408.000	$ 33.400	$ 400.800	$ 33.467	$ 401.600
8	JUEGOS DIDÁCTICOS: (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	4	$ 16.100	$ 64.400	$ 17.000	$ 68.000	$ 16.850	$ 67.400	$ 16.650	$ 66.600
9	COSTALES PARA JUEGOS: (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	10	$ 6.850	$ 68.500	$ 7.000	$ 70.000	$ 6.300	$ 63.000	$ 6.717	$ 67.167
10	PAQUETES DE TROMPOS: (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	2	$ 70.000	$ 140.000	$ 71.400	$ 142.800	$ 69.200	$ 138.400	$ 70.200	$ 140.400
11	LAZOS DE SALTO: (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	6	$ 16.400	$ 98.400	$ 15.300	$ 91.800	$ 14.900	$ 89.400	$ 15.533	$ 93.200
12	PAQUETES DE CANICAS: (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	3	$ 27.500	$ 82.500	$ 27.200	$ 81.600	$ 26.850	$ 80.550	$ 27.183	$ 81.550
13	CAJAS DE YOYOS: (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	1	$ 256.100	$ 256.100	$ 255.000	$ 255.000	$ 240.000	$ 240.000	$ 250.367	$ 250.367
14	ROMPECABEZAS DE EMOCIONES: (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	3	$ 25.800	$ 77.400	$ 25.500	$ 76.500	$ 23.200	$ 69.600	$ 24.833	$ 74.500
15	SET DE BALONCESTO: (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	3	$ 57.950	$ 173.850	$ 57.800	$ 173.400	$ 56.500	$ 169.500	$ 57.417	$ 172.250
16	PREMIOS (AUDÍFONOS BLUETOOTH: (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	2	$ 67.200	$ 134.400	$ 59.900	$ 119.800	$ 62.300	$ 124.600	$ 63.133	$ 126.267
17	PREMIOS INFANTILES: KIT DE INCENTIVOS REPRESENTATIVOS (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	8	$ 96.638	$ 773.100	$ 98.900	$ 791.200	$ 97.750	$ 782.000	$ 97.763	$ 782.100
18	PAQUETE DE BOMBAS: (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	1	$ 20.200	$ 20.200	$ 19.800	$ 19.800	$ 25.500	$ 25.500	$ 21.833	$ 21.833
19	ANTIFACES DE CARNAVAL: (SEGÚN FICHA TÉCNICA).	50	$ 7.950	$ 397.500	$ 7.650	$ 382.500	$ 7.400	$ 370.000	$ 7.667	$ 383.333

20	COLLARES DE CARNAVAL: (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	50	$ 3.000	$ 150.000	$ 2.900	$ 145.000	$ 2.800	$ 140.000	$ 2.900	$ 145.000
21	SOMBREROS PLÁSTICOS: (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	50	$ 3.000	$ 150.000	$ 2.900	$ 145.000	$ 2.800	$ 140.000	$ 2.900	$ 145.000
22	GAFAS PLATICAS TEMÁTICO DE FIESTA (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	50	$ 5.150	$ 257.500	$ 5.100	$ 255.000	$ 5.950	$ 297.500	$ 5.400	$ 270.000
23	BANDERINES PLÁSTICOS: (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	4	$ 18.000	$ 72.000	$ 17.000	$ 68.000	$ 16.500	$ 66.000	$ 17.167	$ 68.667
24	TRIQUI DE MESA: SEGÚN FICHA TÉCNICA)	5	$ 5.250	$ 26.250	$ 5.100	$ 25.500	$ 5.000	$ 25.000	$ 5.117	$ 25.583
25	PAQUETES DE PELOTA DE PIN POM (SEGÚN FICHA TÉCNICA)	2	$ 22.000	$ 44.000	$ 21.100	$ 42.200	$ 20.200	$ 40.400	$ 21.100	$ 42.200
26	TAPETES DE HABILIDADES: SEGÚN FICHA TÉCNICA)	2	$ 65.000	$ 130.000	$ 64.600	$ 129.200	$ 63.100	$ 126.200	$ 64.233	$ 128.467

11.2 Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante acta emitida por el supervisor del contrato.

11.3 Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal 26-00422 de abril 10 de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con

todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las caracteristicas del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de **menor precio por artículo** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal de San Vicente de Chucuri, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual se incorpora a continuación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	IMPACTO	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
Administrativo	Interno	Ejecución	Demora en el pago de las actas de servicio por trámites administrativos internos o falta de flujo de caja.	Medio	Entidad	El Municipio cuenta con el CDP No. 26-00422 del 10 de abril de 2026 para garantizar el respaldo presupuestal.
Planeación	Interno	Precontractual	Inconsistencia en las cantidades de elementos lúdicos o refrigerios que impida cumplir con el Programa Brújula 2026.	Alto	Entidad	Verificación técnica de las actividades y cantidades en el estudio previo basada en la población objetivo.
Económico	Externo	Ejecución	Aumento de precios de insumos (refrigerios/materiales) por inflación o escasez.	Medio	Contratista	El contratista debe prever las fluctuaciones del mercado en su oferta global.
Técnico	Externo	Ejecución	Incumplimiento en especificaciones (ej. alimentos no aptos o materiales de mala calidad).	Alto	Contratista	Supervisión rigurosa por la Sec. de Desarrollo Social y garantía de calidad del servicio (30%).
Operativo	Externo	Ejecución	Retrasos en transporte al Corregimiento de Yarima por fallas mecánicas o vías.	Medio	Contratista	El contratista debe garantizar vehículos idóneos para cumplir en los 9 días de plazo.

Salud/Social	Externo	Ejecución	Intoxicación de beneficiarios por mal manejo de refrigerios suministrados.	Muy Alto	Contratista	Exigencia de cumplimiento de normas de salubridad y supervisión constante de fechas de vencimiento.
Legal	Interno	Ejecución	Reclamaciones laborales del personal contratado por el operador.	Medio	Contratista	Póliza de salarios y prestaciones (15%) y verificación mensual de pagos a seguridad social.

16. GARANTÍA

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICAS</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contratos de seguro contenido en una póliza para entidades estatales (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADOR /BENEFICIARIO</td><td>Municipio de San Vicente De Chucuri-Santander Nit 800.099.829-6</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se le imponga</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y hasta tres (03) años más</td><td>15 %del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>6 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo final</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
Amparo de Responsabilidad civil extracontractual. Esta garantía deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el artículo 126 y 137 del decreto 1510 de 2013, asi:
"Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la
</td></tr>
</table>

	reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d. Cobertura expresa de amparo patronal.
TOMADOR	1) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cama de comercio respectiva, y no solo su sigla, a no ser que el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2) No se aceptan a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consocio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 3) Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	1) Número y año del contrato 2) Objeto del contrato 3) Firma del representante legal del contratista 4) En caso de usar centavo, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

17. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma transaccional de SECOP II.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA** suscrita por el secretario la comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal transaccional del SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones,

aclaraciones o explicaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respetiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y hora, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.

18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, así como consultando toda la información publicada en la plataforma transaccional del SECOP II

19. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de suministro.

San Vicente de Chucuri Santander, 17 7 ABR 2026

LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN
Secretario Desarrollo Social Comunitario

Proyectó: Zareth D- Abog SDSC
Revisó: Daniel P- Asesor Contractual
Aprobó: Luis C – secretario de Desarrollo Social